CONVENIO DE ASOCIACION N. SECT CONV ASOC 003 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, Y CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.476.604, en su condición de Secretario de Educación, Cultura y Turismo facultado para contratar mediante decreto N°205 del 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, y por la otra, **CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO**, identificada con NIT 807005753-8 y representada legalmente por la señora TANIA MANZANO CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.324.784 quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a la Nación, los departamentos, distritos y municipios para celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos públicos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo. **b)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **c)** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **d)** Que el artículo 70 de la Constitución Política reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establece la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades, garantizando la conservación, protección y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. **e)** Que la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales dentro del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural colombiana, promoviendo la preservación de las tradiciones históricas y patrióticas que constituyen la identidad nacional. **f)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y programas de interés público. **g)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación de manera directa con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que estas aporten recursos propios en dinero, especie o servicios por un valor no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, circunstancia que constituye una verdadera concurrencia de esfuerzos entre las partes. **h)** En tal sentido, se identifica la necesidad de promover y desarrollar la Fiesta del Libro, como un espacio cultural y comunitario destinado a incentivar la lectura, visibilizar las expresiones y prácticas literarias, facilitar el encuentro entre lectores, escritores, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en general, así como generar escenarios para la circulación y apropiación de contenidos literarios y culturales. **i)** De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad de interés público, se encuentra relacionada con

las competencias institucionales del Municipio en materia cultural y busca generar un impacto positivo en la comunidad mediante el fortalecimiento de los procesos de promoción de la lectura, la literatura y el acceso a las diferentes expresiones culturales. **j)** Que la Administración Municipal estructuró el Convenio de Asociación SECT CONV ASOC 003 DE 2026, cuyo objeto consiste en: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE FOMENTO A LAS EXPRESIONES Y PRACTICAS LITERARIAS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL LIBRO, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO E INCENTIVACIÓN DE LA LECTURA MEDIANTE LOS ESPACIOS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER». **k)** Que los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo establecieron la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente convenio de asociación, así como la procedencia de la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **l)** Que la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO, identificada con NIT 807005753-8 y representada legalmente por la señora TANIA MANZANO CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.324.784, acreditó reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa suficiente para desarrollar las actividades culturales previstas en el convenio. **m)** Que la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO, identificada con NIT 807005753-8 y representada legalmente por la señora TANIA MANZANO CABRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.324.784, aportará recursos propios equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, representados en aportes económicos, logísticos y operativos, los cuales son adicionales, verificables y de origen exclusivamente privado, materializando la concurrencia de esfuerzos exigida por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **n)** Que el valor total del convenio asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($14.285.714,29), de los cuales el municipio de Ocaña aporta DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL, mientras que la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO aporta CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.285.714,29), equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. **o)** Que al acreditarse el aporte de recursos propios por parte de la entidad sin ánimo de lucro en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, resulta procedente la celebración directa del presente convenio de asociación, sin necesidad de adelantar un proceso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **p)** Que la celebración del presente convenio constituye un instrumento legítimo para promover la cultura, preservar la memoria histórica de la Nación, fortalecer los valores patrióticos y fomentar la participación de la sociedad civil organizada en el desarrollo de actividades de interés público en el municipio de Ocaña- Norte de Santander. **q)** Que cumplidos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, y la CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO procederán a suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE FOMENTO A LAS EXPRESIONES Y PRACTICAS LITERARIAS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL LIBRO, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO E INCENTIVACIÓN DE LA LECTURA MEDIANTE LOS ESPACIOS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA**

SEGUNDA – COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. 2. LA ESAL se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. 3. Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. 4. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del MUNICIPIO. 5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. 6. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 7. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, LA ESAL se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, LA ESAL deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones DE LA ESAL frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. 9. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la Entidad Estatal Convocante, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). 10. Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe EL MUNICIPIO, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. 11. Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 12. Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL. LA ESAL** con autonomía e independencia desarrollará el objeto del presente **CONVENIO** bajo los siguientes parámetros: 1. Realizar las actividades consagradas en el presupuesto oficial del convenio, de conformidad a las fechas y sitios que le suministre el supervisor del convenio. 2. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. 3. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. 4. Las demás conexas y afines con

el objeto del convenio. 5. Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. 6. Acreditar mediante certificación el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los para fiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 7. Ejecutar el convenio en el plazo establecido, lo cual se llevará a cabo dentro del área urbana y rural del municipio de Ocaña. 8. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. 4. Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del profesional universitario de la SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO. 5.Impartir a LA ESAL las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. 6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo logístico necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en SIETE (7) DIAS CALENDARIO, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($14.285.714,29):**

Concepto	Valor total
Contratación de tres talleristas	$ 4.500.000
Tiquetes aéreos de Mariángela Urbina	$ 1.838.070

Tiquetes aéreos de Jesús Abad Colorado	$ 1.538.800
Hospedaje	$ 510.510
Aporte para alquiler de pantalla	$ 1.000.000
Alimentación de invitados y equipo	$ 300.000
Diseño, pendones, impresión y otros	$ 312.620
TOTAL FLIC OCAÑA	**$ 10.000.000,00**
TOTAL APORTE ESAL	**$4.285.714,29**

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/TCE. Aporte de LA ESAL: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.285.714,29). **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1302 de fecha 21 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.33.008; por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE, expedido por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO. Origen de los recursos aportados por la ESAL.** La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que el aporte ofrecido corresponde exclusivamente a recursos propios de origen privado, provenientes de su patrimonio, aportes de asociados, donaciones privadas, actividades propias autorizadas por su objeto social u otras fuentes lícitas de financiación privada, y que dichos recursos no provienen, directa o indirectamente, de entidades públicas, convenios estatales, contratos estatales o recursos del Presupuesto General de la Nación o de cualquier entidad territorial. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El Municipio de Ocaña, desembolsará su aporte en ACTAS PARCIALES de conformidad al avance y desarrollo de las actividades consagradas en el presupuesto oficial, lo cual que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO. ANTICIPO.** No aplica. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA - GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un convenio celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibidem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL.** Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que

modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** Profesional adscrito a la secretaria de Educación, Cultura y Turismo. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de inicio del convenio con el convenido. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que este (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación Vigente en la entidad para este efecto. 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el periodo de vigencia de las garantías si la hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adecuadas al sistema y efectuare el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Es obligación del supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y es obligación de él brindar la información requerida a los entes de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades,

objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3.** Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y la expedición del Registro presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander.

Proyecto: *CAROLAITH BARBOSA- Asesor Jurídico*

Aprobó: *DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ- secretario de Educación, Cultura y Turismo*